Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscrito en la página del SECOP II, con **INFOJUDICIAL SAS**, identificada con NIT. Nro. 900752952-8, representada legamente por **FERNEY AUGUSTO GOMEZ BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía N°75.091.145, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA JUDICIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO INFOJUDICIAL A FIN DE FACILITAR EL MONITOREO, CONSULTA EN LÍNEA, ALERTAS AUTOMÁTICAS, REPORTES DE SEGUIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: esta Secretaría estima el valor total del contrato en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($6.657.970**)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de PEREIRA, pagará al contratista el valor del contrato, mediante DOS (2) actas mensuales parciales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.663.180) y UN (1) acta final por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.331.594**)**, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución se estima en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el (los) certificados de disponibilidad presupuestal: N°7468 del 27 de julio de 2026**;** con cargo al (los) siguiente (es) rubro (s) presupuestal (es): **2.3.2.02.02.008** denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**

CLÁUSULA SEXTA. ALCANCES:

1.Permitir y mantener durante la vigencia del contrato el acceso al software INFOJUDICIAL, como plataforma tecnológica de información y gestión judicial, en modalidad de suscripción, garantizando su disponibilidad permanente.

2. Informar diariamente y en forma digital a la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del MUNICIPIO DE PEREIRA el estado actualizado de los procesos judiciales en los que este se encuentre vinculado, ante las distintas jurisdicciones, mediante los módulos de cartelera interactiva, control procesal y sistema de alertas del software.

3. Remitir oportunamente y en formato digital al área de Defensa Jurídica de la Secretaría Jurídica, previa autorización del despacho judicial correspondiente cuando a ello hubiere lugar, copia de las actuaciones judiciales, providencias, autos, audios o piezas procesales disponibles a través de la plataforma INFOJUDICIAL.

4. Implementar y administrar una base de datos digital de los procesos judiciales en los que se encuentre vinculado el MUNICIPIO DE PEREIRA, la cual deberá permitir la consulta permanente, la trazabilidad de las actuaciones y la recuperación eficiente de la información procesal.

5. Brindar asesoría técnica y acompañamiento funcional al equipo de profesionales encargados de la defensa judicial del MUNICIPIO DE PEREIRA, respecto del manejo, uso y aprovechamiento de la base de datos y de las funcionalidades del software INFOJUDICIAL.

6. Reportar diariamente, a través de medios electrónicos, las audiencias fijadas por estados judiciales en los procesos administrativos, laborales y civiles en los que sea parte el MUNICIPIO DE PEREIRA, incluyendo la remisión de copia digital de la información disponible.

7. Remitir semanalmente un cronograma consolidado de audiencias programadas, en formato Excel, y habilitar un repositorio digital compartido (drive) como herramienta de consulta y apoyo para los apoderados judiciales del MUNICIPIO DE PEREIRA.

8. Apoyar la revisión periódica del estado de los procesos judiciales y de las acciones constitucionales del MUNICIPIO DE PEREIRA en la plataforma de consulta procesal SIPROJ-WEB, verificando la debida asignación de la defensa técnica y la actualización permanente de las actuaciones por parte de los apoderados judiciales, en los términos de acceso que permita el sistema.

9. Garantizar la confidencialidad, integridad y custodia de la información judicial y procesal administrada a través de la plataforma, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos y reserva de la información.

10. Prestar soporte técnico, atención personalizada y capacitación permanente a los funcionarios designados por el MUNICIPIO DE PEREIRA, conforme a los niveles de servicio acordados, durante toda la vigencia del contrato.

NOTA: Los alcances aquí previstos se entienden cumplidos a través del acceso y operación del software INFOJUDICIAL, sin que ello implique la sustitución de funciones propias de los apoderados judiciales ni la asunción de responsabilidades que corresponden exclusivamente a la defensa técnica del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica del municipio de Pereira, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE PEREIRA):

1. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta presentada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba.

3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión.
4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.
6. Expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

8.1. MODALIDAD DEL SISTEMA: Software de información judicial en modalidad de plataforma tecnológica bajo esquema de suscripción**,** reporte de información judicial de despachos a nivel nacional, con énfasis en las ciudades del Eje Cafetero, accesible a través de navegador web y aplicativo móvil compatible con sistemas operativos Android y IOS**.** Acceso a la plataforma veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana**,** durante la vigencia del contrato**.**

Nota de aclaración: La plataforma opera bajo un esquema de servicio continuo, sujeto a la disponibilidad de los sistemas fuente de información judicial (Rama Judicial y TYBA).

8.2. GESTIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL:

- Recolección diaria de estados, edictos y actuaciones judiciales publicados por los despachos judiciales.
- Actualización permanente de la información procesal asociada a los procesos registrados.
- Calendario electrónico para el registro de fechas y horas de audiencias.
- Recordatorios automáticos de eventos procesales.
- Organización de procesos por cliente o dependencia.
- Visualización integral del historial procesal.
- Opción de consulta controlada por terceros autorizados.
- Generación de reportes periódicos de actuaciones judiciales.
- Estadísticas e informes históricos de los procesos gestionados.

Nota de aclaración: La oportunidad de la información depende de la correcta y oportuna publicación por parte de los despachos judiciales en los sistemas oficiales.

8.3. INTERACCIÓN Y HERRAMIENTAS:

- Visualización digital de estados y edictos judiciales.
- Asociación de los procesos seleccionados al módulo de gestión interna del usuario.
- Envío automático de notificaciones electrónicas vía correo electrónico.
- Alertas sobre nuevos movimientos procesales, autos, providencias y actuaciones relevantes.

8.4. EXPEDIENTE DIGITAL:

- Almacenamiento digital de actuaciones procesales.
- Acceso a autos y providencias mediante imágenes digitales y audios cuando aplique.
- Registro cronológico de las actuaciones judiciales.
- Consulta permanente del estado de cada proceso.
- Descarga y exportación de documentos y actuaciones en **formato PDF**, compatible con sistemas de gestión documental internos.

8.5. USUARIOS Y ADMINISTRACIÓN:

- Asignación de usuarios según requerimiento y solicitud de la entidad
- Creación de un usuario administrador con permisos de gestión.

- Control del número de procesos contratados en el módulo de control procesal.
- Sin límite de procesos en el módulo de cartelera interactiva para notificación por estados.

6.6. SOPORTE Y CAPACITACIÓN:

- Capacitación permanente a los funcionarios del MUNICIPIO.
- Jornadas acordadas con el supervisor del contrato.
- Atención personalizada a través de canales electrónicos y telefónicos.
- Resolución de solicitudes e incidencias en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DECIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con SECRETARIA JURIDICA. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la SECRETARIA JURIDICA y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS: El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la SECRETARIA JURIDICA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja y en general los recursos tecnológicos de la SECRETARIA JURIDICA, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. - La SECRETARIA JURIDICA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento,

constituido a través de la garantía única si hubiere lugar**.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARIA JURIDICA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA JURIDICA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la SECRETARIA JURIDICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la SECRETARIA JURIDICA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de controversias.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARIA JURIDICA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la SECRETARIA JURIDICA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar

el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la SECRETARIA JURIDICA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la SECRETARIA JURIDICA, sin el previo consentimiento por escrito de la SECRETARIA JURIDICA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la SECRETARIA JURIDICA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la SECRETARIA JURIDICA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la SECRETARIA JURIDICA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.